

grasp steady by the handle of the plastic bag close to the edge of the fence is coming in, the movement will show you where to caulk the Use the gauge on all suspected as surprised to discover how many spilling or weatherstripping.

The Fabulous Onassis

Contrary to what has been written on the difference that ended their many years of good friend Embriaco. In 1959 he invited to his someone to take his money in the stock market. Rainier accepted a job and would be an t with the prospect, Marais education, hired him for the

many talents, but he sim- t of the casino. First, he by redesigning the gardens, ad the Café de Paris, with all. As a result, the stock Rainier was tired of seeing deteriorate in the hands of Rainier is not the kind of man around after somebody has over, he was invited that taking care of Monte Carlo. Accordingly, Onassis offered Rainier could take it or suggested \$8,000,000 and

6 71

you just going to sit down I may crack, and give you

Il him. a man once who was one after the other, he became a water. Of them drank to wreck the boat so that I menace to all of them. In sound - with the result that and water to last until me if he'd have died, any- as likely, 'we couldn't do

you - especially not for

say you're not the kind

If it were Alan you were

row him overboard, we'd

5, and we can't do it - not

ing me. I've got closer

my own sisters. It's difficult

keen, trying to think of a way of showing

to one another. There didn't seem to be

etting it into words. I could only tell him

just murder. Uncle Axel. If'd be something

violating part of ourselves for ever... We

is the sword over your heads,' he said.

and unhappy. 'But that isn't the way. A

it would be.'

discuss that solution with the others for fear

of catch our thoughts; but I knew with certainty

96

Olivia shook her head weakly. 'Lie still,' he rapped. 'I want to catch your horse,' and disappeared through the waist-high bracken.

'I don't believe it—I just don't believe it,' Olivia addressed the pale blue sky. 'He's gone to get that damned horse and left me here alone. I know he's been spooked by the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of frost. After a while the shoulder stopped hurting and the bumblebee swished and crackled and the brown bees went with her once more. Olivia removed her regard of the bumblebee to shun her companion. The black and grey look had been diluted slightly, although her grey eyes still glowed and there was an ominous whiteness around the grim mouth.

'I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but at least he's keeping on his new... His new... What the deuce do you mean by that? What's it quite obvious you can't? You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gun, you little fool!'

'Matthew... I always... I always... I always... I always... What choice did I have in the matter? Did I have any? No. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!'

'You've been riding almost daily with Julian—how was I to know?'

'Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either.'

'Stop being dramatic. Where does it hurt? Matthew knelt by her side.'

'She gave a bitter laugh. 'My goodness, don't come showing me the hole in my pants! I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and...'

'And why don't you try shooting up? Hell, women, I didn't want to do it up to you, but I was worried about them, or going back to the hotel for that matter. In either case it would alarm folks unnecessarily and...'

'Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me...'

94

'family. I'm afraid you'll have to come again, Sylvie.' Adding, with a trace of awkwardness: 'Also, I can't help feeling that Pam may have been right, when she suggested that this Merring chap may have been trying to manipulate.'

'I wriggled uncomfortably. 'It's all such grown-up talk,' she said impatiently. 'I don't understand half of it. But I'm certainly not going to be nice to people who are horrid to Sylvie.'

'As if any of us would.' Daphne exclaimed, waving a ringlet of her gold head against Sylvie's shoulder. 'She can't hold on to loyalty a good deal further than that.'

'You're darling,' Sylvie returned impudently, and glanced across at Martin. But for once the boy did not respond. He had taken a stick from his pocket and was poking it into the waste-paper basket, with meticulous care. And the thoughts were she could not tell. She could only remember through instinct alone—that he was not in whole-hearted agreement with her attitude; that, young as he was, he was conscious that her outlook was somewhat feminine and must be impartially considered before his masculine judgment could accept it as completely reasonable.

'You're darling,' Sylvie returned impudently, and glanced across at Martin. But for once the boy did not respond. He had taken a stick from his pocket and was poking it into the waste-paper basket, with meticulous care. And the thoughts were she could not tell. She could only remember through instinct alone—that he was not in whole-hearted agreement with her attitude; that, young as he was, he was conscious that her outlook was somewhat feminine and must be impartially considered before his masculine judgment could accept it as completely reasonable.

Sobre la impunidad histórica en Guatemala. No hay justicia para las víctimas y sobrevivientes del genocidio

ÍNDICE

1. Introducción	1
2. Contexto histórico	3
3. Los crímenes	5
4. Los juicios	6
4.1. El juicio contra Efraín Ríos Montt	6
4.2. El juicio contra Benedicto Lucas García	7
5. Conclusiones	9

Sobre la impunidad histórica en Guatemala. No hay justicia para las víctimas y sobrevivientes del genocidio

Carla Riera González
Abogados sin Fronteras Canadá

*“Que eso no lo vivan mis hijos, mis nietos tampoco
Yo sufri y lo tuve que superar, pero no quiero que mis nietos lo vivan”*

- Testimonio de sobreviviente de violencia sexual

1. Introducción

La impunidad, en un mero plano conceptual, puede definirse como la ausencia de castigo.¹ Sin embargo, esto no es todo. En el contexto de un genocidio como el presente,² la impunidad, como avanza la doctrina y jurisprudencia internacional, son el conjunto de elementos que **no** permiten alcanzar justicia ante las violaciones de derechos fundamentales.

La obligación de combatir la impunidad es un compromiso adoptado por una gran mayoría de Estados a nivel global y se deriva de las obligaciones internacionales de los Estados según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El deber de combatirla surge directamente de los compromisos convencionales asumidos por los Estados al ratificar tratados internacionales, así como del derecho consuetudinario.³ Dicha lucha contra la impunidad lleva nombre y apellidos, pues fue M. Louis Joinet⁴ quien, de forma pionera, realizó varios estudios sobre amnistía e impunidad que derivaron en la identificación de cuatro etapas diferenciales en la lucha contra la impunidad y en el establecimiento de tres derechos principales para las víctimas y la sociedad en general que presenció los crímenes: **el derecho a saber (o a la verdad), el derecho a la justicia y el derecho de obtener reparación**.⁵

¹Merriam-Webster, Impunity: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/impunity>

²En Guatemala, a pesar de que no contemos con sentencias firmes por genocidio, como desarrollaremos a lo largo del presente análisis, no cabe duda de que “Sí hubo genocidio”, como declaró la misma jueza Jazmin Barrios en la sentencia del caso de Ríos Montt, en fecha 10 de mayo 2013, o como ha quedado recogido en numerosos informes como el presentado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (“CEH”).

³Centro Nacional de Memoria Histórica, Resumen archivos DDHH e impunidad: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/seminario-de-archivos-de-ddhh/assets/pdf/resumen-archivos-ddhh-e-impunidad_lizbeth-barrientos.pdf, pág. 2.

⁴M.L. Joinet era, en aquel momento, el Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos), y presentó sus principios a la entonces denominada Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Estos principios, actualizados en 2005, plasman aquellos deberes que tiene el Estado para con las víctimas y con la sociedad en su conjunto: el derecho a saber y el deber de recordar.

⁵Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección de las minorías “La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)” Distr. General E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev.1 (2 octubre de 1997), disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/4575.pdf>

Es por ello por lo que la jurisprudencia internacional, concretamente la de la Corte Interamericana (“CIDH”), ha desarrollado y trasladado la lucha contra la impunidad a sus propias sentencias, explicándose por la convicción de que ésta “*propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares*”.⁶ Es decir, como especifica la propia Corte:⁷

115. Todos los Estados parte de la Convención Americana tienen el deber de investigar las violaciones de los derechos humanos y sancionar a los autores y a los encubridores de dichas violaciones. Y toda persona que se considere víctima de éstas tiene derecho de acceder a la justicia para conseguir que se cumpla, en su beneficio y en el del conjunto de la sociedad, ese deber del Estado.

De manera más general, la Corte ha reconocido que los Estados partes en la Convención Americana han asumido la obligación de evitar y combatir la impunidad, que la Corte ha definido como **la falta total de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana**.⁸ Asimismo, ha asumido el derecho a la verdad como central, imprescindible e imprescriptible en la lucha contra la impunidad, pues como afirma la Comisión Interamericana

“las interpretaciones emitidas por la Corte en el caso Castillo Páez y en otros relacionados con las obligaciones genéricas del artículo 1(1), permiten concluir que el “derecho a la verdad” surge como una consecuencia básica e indispensable para todo Estado Parte, puesto que el desconocimiento de hechos relacionados con violaciones de los derechos humanos significa, en la práctica, que no se cuenta con un sistema de protección capaz de garantizar la identificación y eventual sanción de los responsables”⁹

Concretamente, y centrándonos en el Estado de Guatemala, en el Acuerdo Global de Derechos Humanos,¹⁰ firmado en México en fecha 29 de marzo de 1994, se adoptó por parte del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca un Compromiso en contra de la Impunidad (*Compromiso III*), en el que se determinó que el Gobierno no iba a propiciar “*la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos*”, pues

⁶Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Paniagua Morales y otros vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de enero de 1995 (Fondo), párr. 173.

⁷Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Caracazo vs. Venezuela*. Sentencia de 29 de agosto de 2002 (Reparaciones y Costas), párrafo 115.

⁸Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia*. Sentencia de 27 de febrero de 2002 (Reparaciones y Costas), párr. 101.

⁹Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. (1999). Informe N° 136/99. Caso 10.488. Ignacio Ellacuría, S.J.; Segundo Montes, S.J.; Armando López, S.J.; Ignacio Martín Baró, S.J.; Joaquín López y López, S.J.; Juan Ramón Moreno, S.J.; Julia Elba Ramos; y Celina Mariceth Ramos. El Salvador. 22 de diciembre de 1999.

¹⁰Naciones Unidas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados “Acuerdo Global de Derechos Humanos”, (29 de marzo de 1994), disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1308.pdf>

en Guatemala **existió y existe un estado de impunidad** respecto de los hechos del presente caso entendiéndose como impunidad la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.¹¹

De la misma manera, cabe traer a colación las Observaciones y Recomendaciones Preliminares de la CIDH en relación a la visita *in loco* que se llevó a cabo del 22 al 26 de julio de 2024¹², en la que declaró que la lucha contra la impunidad y la corrupción debe ser una prioridad para la gobernabilidad democrática; habiendo observado con anterioridad que la participación de las víctimas en las distintas etapas procesales constituye garantía del derecho a la verdad y la justicia, forma parte de la compleja estructura de pesos y contrapesos del proceso penal y favorece la fiscalización ciudadana de los actos del Estado.¹³

La lucha contra la impunidad, por consiguiente, incluye el derecho a la justicia, el derecho a la verdad, el derecho a la reparación y la garantía de no repetición. En Guatemala, esto se traduce en asegurar que se dé un cambio en la gobernabilidad democrática de forma efectiva, garantizando que las víctimas tienen acceso a un proceso judicial que termine en sentencia, donde se esclarezca lo ocurrido como parte fundamental del derecho a saber y a la verdad y mediante la que se pueda acceder a una estructura de reparaciones.

2. Contexto histórico

El genocidio en Guatemala se circunscribe en el contexto del conflicto armado interno, que duró 36 años (1960-1996) y finalizó mediante la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, de carácter vinculante. Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (“CEH”), establecida como parte de los Acuerdos, el 83% de las víctimas del conflicto armado interno de Guatemala pertenecen a Pueblos Mayas, y un 93% de los crímenes cometidos fueron responsabilidad de las fuerzas armadas del Estado. De entre varios factores que explican el enfrentamiento armado, de acuerdo con la CEH, existen causas inmediatas y causas históricas, destacando la exclusión económica de las comunidades en la estructura agraria y el racismo, la subordinación y la exclusión de Pueblos Mayas con raíces en la colonización, así como los numerosos procesos dictatoriales y autoritarios en el país. Es importante entender

¹¹Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Paniagua Morales y otros vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de enero de 1995, párr. 173.

¹²Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Observaciones Preliminares sobre Guatemala", OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24 (15 de agosto de 2024) disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/observaciones_preliminares_guatemala.pdf

¹³Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (GTZ), “Manual de Procedimiento para Ley de Justicia y Paz” (enero de 2009), disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25619.pdf>

las raíces históricas pues, como mismamente establece la CEH en su informe “Guatemala Memoria del Silencio”:¹⁴

216. La historia inmediata no es suficiente para explicar el enfrentamiento armado cuya gestación es tan antigua como la evolución republicana de un país con conflictos estructurales. La ausencia de mecanismos institucionales que permitieran canalizar las inquietudes, reivindicaciones y propuestas de los distintos grupos de población definió una cultura política donde la intolerancia caracterizó la totalidad de los comportamientos sociales y el poder estableció normas excluyentes que definieron en ocasiones una escasa y, casi de manera permanente, una nula permeabilidad hacia los procesos de cambio.

222. No se puede ignorar el peso de los factores ideológicos que han permanecido a lo largo de la historia guatemalteca y que contribuyeron a construir el marco de legitimación de la violencia. El discurso ideológico de la historia oficial, la formación de una cultura racista, las ideologías del Ejército (honor de la nación, autoridad, jerarquía), el proyecto de “ladinización” en la historia reciente, el concepto de “guatemaltequidad”, profundizado durante el período de Ríos Montt, en contraposición a lo “foráneo”, atribuidos a las ideologías de la guerrilla y cualquier grupo contestatario, constituyen un persistente entramado sobre el cual se fue construyendo y consolidando la legitimación no sólo de lo violento del enfrentamiento, sino del carácter histórico de la violencia en la sociedad guatemalteca.

Es en este contexto en el que el Gobierno de la República usó a su ejército para aniquilar lo que nombraron como el “enemigo interno”, que lo constituía - en teoría - toda aquella persona que diera apoyo a la guerrilla, pero que acabó englobando a todo individuo perteneciente a un Pueblo Maya. Siguiéndose con la Doctrina de Seguridad Nacional, el estado guatemalteco pasó de ser un Estado anticommunista a un Estado contrainsurgente, en el que atacar a la población civil era la estrategia misma de la guerra.¹⁵ Durante el período comprendido entre 1979 y 1985, por consiguiente, la espiral de violencia siguió aumentando hasta alcanzar niveles inimaginables. Los gobiernos de los generales Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt centraron sus esfuerzos en la eliminación del “enemigo interno”, no solo combatiendo a la guerrilla, sino también atacando de manera sistemática al movimiento social y a la población en regiones con fuerte presencia guerrillera, en su mayoría Pueblos Mayas.¹⁶

¹⁴Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “Guatemala: Memoria del Silencio”, (junio de 1999), disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>, pp. 79-81.

¹⁵Droin, Marc *La guerra contrasubversiva. Teoría y práctica de las masacres de poblaciones indígenas en el área ixil de Guatemala, 1981-1982*, peritaje diligenciado en debate y expuesto en fase de conclusiones por la licenciada Tzul Tzul en fecha 7 de noviembre de 2024.

¹⁶Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “Guatemala: Memoria del Silencio”, (junio de 1999), disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>, pág. 183, parr. 585.

3. Los crímenes

De acuerdo a la CIDH, el conflicto armado interno guatemalteco se caracterizó por la ejecución sistemática de personas, masacres, desapariciones forzadas, violencia sexual y operaciones de tierra arrasada dirigidas a la eliminación, al menos parcial, de los Pueblos Mayas.¹⁷ Como resultado, y entre los diversos casos de justicia transicional, en el país se han llevado a cabo dos juicios por genocidio: el proceso contra Efraín Ríos Montt y el juicio contra Benedicto Lucas García.

A Efraín Ríos Montt se le acusó (y *acabó condenando*) por crímenes contra la humanidad y genocidio en relación al asesinato y tortura de 1,771 personas Maya Ixil y el desplazamiento forzado de miles cuando era Presidente y Comandante en Jefe del ejército Guatemalteco entre 1982 y 1983.¹⁸ A Benedicto Lucas García se le acusó de los delitos de genocidio, delitos contra deberes de humanidad y desaparición forzada, con un total de 1,084 víctimas de masacres y 27,000 personas desplazadas, abarcando el periodo del 16 de agosto de 1981 al 23 de marzo de 1982.

En primer lugar, y respecto del delito de genocidio, este se encuentra contemplado en el artículo 376 del Código Penal Guatemala, el cual fue adoptado como delito sobre la base de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio aprobada por las Naciones Unidas en 1948, ratificada por el Estado de Guatemala el 23 de enero de 1950 y vigente desde 1973. La construcción del enemigo interno a través del Manual de Guerra Contrasubversiva dio pie a que se legitimaran las masacres de Pueblos Mayas, concretamente de la región conocida militarmente como “triángulo Ixil”, lo que constituye en sí mismo prueba de la intención que requiere el tipo penal del Delito de Genocidio, tanto en la legislación guatemalteca como en la internacional. A modo de ejemplo, la Corte Penal Internacional, en el caso de la *Fiscalía c. Al Bashir*, en una sentencia emitida por la Sala de Cuestiones Preliminares en fecha 4 de marzo de 2009,¹⁹ declaró sobre la intención en el delito de genocidio que no sería permisible hacer una suposición general de que los miembros de un grupo son por definición rebeldes o partidarios de estos, dando concretamente el ejemplo del ataque sistemático e indiscriminado contra civiles Mayas en Guatemala, por su origen étnico y con el pretexto de que apoyaban a los rebeldes.

Dentro del presente delito, es necesario destacar la violencia sexual como parte integral del genocidio. De acuerdo a la CEH, hubo más de 1.465 casos de violación en el conflicto armado interno. Las violaciones sexuales fueron perpetradas de manera sistemática y masiva en el contexto de la política de tierra arrasada (1978-

¹⁷Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Observaciones Preliminares sobre Guatemala", OEA/Ser.L/V/II.doc.124/24 (15 de agosto de 2024) disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/observaciones_preliminares_guatemala.pdf

¹⁸Amnistía Internacional, El juicio de Ríos Montt: una prueba para el sistema de justicia de Guatemala, 2016: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/01/rios-montt-s-trial-the-ultimate-test-for-guatemala-s-justice-system/>

¹⁹Corte Penal Internacional, *Caso de la Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*, ICC-02/05-01/09-3 (4 de marzo de 2009), disponible en https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2009_01517.PDF párrs. 64 y 65.

1983), convirtiéndose en un *modus operandi* dentro de las masacres cometidas.²⁰ Estas agresiones incluían, entre otras, violaciones múltiples, colectivas y públicas como acto previo a ejecuciones y masacres; violaciones de mujeres en sus hogares frente a sus familiares; la esclavitud sexual; la exposición pública de cadáveres de mujeres y la desnudez forzosa.²¹

Este tipo de violencia no afecta únicamente a las mujeres, sino a las comunidades enteras. Como sostuvo la CIDH en el caso *Castro Castro vs. Perú* (2006, párr. 224), “*la utilización del poder estatal para violar los derechos de las mujeres en un conflicto interno, además de afectarles a ellas de forma directa, puede tener el objetivo de causar un efecto en la sociedad a través de esas violaciones y dar un mensaje o lección*”. Asimismo, cabe mencionar la Resolución 1325, párrafo 11, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas.²²

En segundo lugar, respecto a los delitos contra deberes de humanidad, estos se recogen en el artículo 378 del Código Penal de Guatemala, reflejando el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, concretamente el párrafo primero, que prohíbe los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios. Por último, el delito de desaparición forzada, recogido en el artículo 201 Ter del Código Penal de Guatemala, se trata de un delito continuado o permanente mientras no se establezca el destino o el paradero de la víctima, como determina el artículo 3 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.²³

4. Los juicios

4.1. El juicio contra Efraín Ríos Montt

El general Efraín Ríos Montt gobernó el país hasta el 8 de agosto de 1983, después de un golpe de Estado militar que tuvo lugar el 23 de marzo de 1982. Fue derrocado mediante otro golpe de Estado el 7 de agosto de 1983, apenas 17 meses después, a manos de su entonces ministro de Defensa, Óscar Humberto Mejía Víctores.²⁴ Su juicio inició el 19 de marzo de 2013 y finalizó

²⁰Fulchiron, Amandine, *Violaciones sexuales en el conflicto armado de Guatemala*, en Revista Mexicana de ciencias políticas y sociales, vol. 61, núm. 228, 2016, pp. 391-442. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000300391&lng=es&nrm=iso. ISSN 0185-1918

²¹Soria, Paloma *Violencia de género contra el grupo étnico de ascendencia Maya Ixil entre el 16 de enero de 1980 y el 23 de marzo de 1982 durante el conflicto armado interno guatemalteco*, peritaje diligenciado en debate y expuesto en fase de conclusiones por la licenciada Tzul Tzul en fecha 7 de noviembre de 2024.

²²La resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas S/RES/1325 (31 de octubre de 2000), disponible en: undocs.org/S/RES/1325

²³Organización de los Estados Americanos (OEA). "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas", (9 de junio de 1994) disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

²⁴Acevedo, Izabel. (Directora). (2016). *El buen cristiano* [Documental]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=4g3V4TJSSNo>

el 10 de mayo de 2013, después de numerosas estrategias dilatorias por parte de la defensa del acusado, con la interposición de más de 40 recursos de amparo.²⁵ La sentencia lo condenaba a 80 años de prisión: 50 años por genocidio y 30 años por delitos contra los deberes de humanidad contra la población Maya Ixil.

Diez días después, la Corte de Constitucionalidad dejó sin efecto la condena, anulándola *de facto* de forma fraudulenta por cuestiones procesales, extralimitándose en sus funciones y declarando que se retrotrajera el juicio al 19 de abril.²⁶ El nuevo juicio fue reprogramado para enero de 2015, no dando inicio finalmente hasta marzo de 2016. Después de varias audiencias, se volvió a suspender el juicio - pues se había determinado que éste no sería público por la situación de salud de Ríos Montt, pero su co-imputado, José Mauricio Rodríguez Sánchez, sí tenía derecho a un juicio público - no dándose el juicio inicio hasta octubre de 2017. Ríos Montt murió antes de que finalizaran las audiencias. Libre e impune.

4.2. El juicio contra Benedicto Lucas García

El juicio contra el jefe del Estado Mayor General del Ejército durante el mandato de su hermano, Fernando Romeo Lucas García, inició en abril de 2024. El Ministerio Fiscal, en fase de conclusiones, pidió una pena total de 2.860 años de prisión por los tres delitos.

De acuerdo con sus memorias, el general Benedicto Lucas afirmaba que “*al llegar a la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, cambié totalmente la táctica [de la guerra] que se desarrollaba*”. Observadores indican que a partir de entonces matanzas a gran escala y una “intensa serie de masacres y quema de aldeas y caseríos” pronto empezaron a caracterizar operaciones militares cada vez más agresivas en el altiplano.²⁷ De la misma manera, el acusado afirmaba que “*siempre había mantenido un estricto control sobre las tropas*”, permaneciendo la mayor parte del tiempo con ellas y asegurando que se ejecutaran las operaciones correctamente bajo su supervisión personal. “*Por ello me gané el aprecio y el respeto de mis subalternos, porque nunca iba detrás sino adelante*”.²⁸

²⁵Federación Internacional por los Derechos Humanos (“FIDH”), “Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable”, núm. 613e, (julio de 2013), disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_guatemala613esp2013.pdf

²⁶Como recogió la FIDH en su informe “Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable” (pág. 26): “*La Corte de Constitucionalidad emitió esta decisión declarando con lugar un ocурso en queja de la defensa, que alegaba que el Tribunal de Sentencia no había resuelto adecuadamente la resolución de la Sala Tercera de Apelaciones del 30 de abril con relación a la supuesta violación al debido proceso de Ríos Montt tras la expulsión del abogado Francisco García Gudiel el primer día del juicio. Esto a pesar de que la misma Sala Tercera de Apelaciones reconociera, en una resolución emitida a pocos días antes de la lectura de la sentencia, que el Tribunal de Sentencia había plenamente cumplido con lo mismo.*”

²⁷Lucas García, Manuel Benedicto, “*Memorias*”, Guatemala: Casa del Arte, (2012) pág. 168.

²⁸Droin, Marc *La guerra contrasubversiva. Teoría y práctica de las masacres de poblaciones indígenas en el área ixil de Guatemala, 1981-1982*, peritaje diligenciado en debate y expuesto en fase de conclusiones por la licenciada Tzul Tzul en fecha 7 de noviembre de 2024.

Afirmaciones tales como esta, y la prueba de numerosos peritos, incluyendo un perito fotográfico, así como el testimonio de víctimas y de un mando militar cercano a éste, nos permitieron concluir que Benedicto Lucas García es responsable como autor del delito de genocidio. No obstante, y a pesar de los meses transcurridos y del número total de audiencias en el caso, ascendiendo hasta 99, el proceso no terminó en sentencia. Siguiéndose con los patrones de impunidad de su predecesor, el caso fue anulado *de facto* el 28 de noviembre de 2024, por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio, antes incluso de que hubiera oportunidad de tener una sentencia, como consecuencia de las maniobras dilatorias y obstaculizadoras que la defensa²⁹ del acusado empleó durante todo el proceso.

Si hay un fenómeno que predomina en los juicios por genocidio en el país, así como en el resto de procedimientos en los que se busca la justicia para las víctimas del conflicto armado interno, como son también los casos de la *Masacre de las Dos Erres*, *Diario Militar* y *Creompaz*; es el uso indiscriminado de maniobras de litigio malicioso y de estrategias dilatorias, fraudulentas e ilegales para entorpecer e impedir la búsqueda de justicia por las víctimas y supervivientes mediante el uso abusivo y fraudulento de recusaciones, amparos y otros recursos. Las acciones de amparo, constituyendo el mecanismo jurídico que condujo a la anulación de ambos juicios, en esencia, sirven para pedir la protección de derechos fundamentales cuando estos se ven violentados.³⁰ No obstante, se ha reconocido que en la práctica esta figura suele ser utilizada como una mera estrategia dilatoria y obstaculizadora.

Por ejemplo, en el caso *Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*³¹, la CIDH determinó que:

211. A la luz de lo anteriormente dicho, la Corte considera que los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encausar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia y el debido proceso legal en pro del formalismo y la impunidad. De este modo, si las autoridades permiten y toleran el uso de esta manera de los recursos judiciales, los transforman en un medio para que los que cometen un ilícito penal dilaten y entorpezcan el proceso judicial. Esto conduce a la violación de la obligación internacional del Estado de prevenir y proteger

²⁹En este sentido, es importante señalar que la defensa del acusado está a cargo de la Defensa Pública Penal, una institución estatal del Gobierno de Guatemala, y, por lo tanto, sujeta a los tratados y convenios internacionales de los que el Estado es parte. Además, las abogadas representantes de esta institución, a través de prácticas de litigio malicioso y estrategias dilatorias, incumplen sus propias funciones establecidas en la Ley del Servicio Público y su Código de Ética, particularmente en lo referente a la obligación de mantener independencia y actuar con honestidad, honradez, dignidad e integridad.

³⁰Organismo Judicial de Guatemala, "Compilación Normativa GT", disponible en: http://ww2.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Normativa%20GT/expedientes/03_02.pdf

³¹Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala*. Sentencia de 25 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 211.

los derechos humanos y menoscaba el derecho de la víctima y de sus familiares a saber la verdad de lo sucedido, a que se identifique y se sancione a todos los responsables y a obtener las consecuentes reparaciones.

Lo mismo se concluyó en el caso de la *Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala*:³²

116. Ante este escenario, la Corte toma nota del señalamiento de la Corte Suprema de Justicia, la cual en la exposición de motivos de su proyecto de reforma a la Ley de Amparo (Iniciativa de Ley No. 3319125), aún pendiente de aprobación, sostuvo que: [l]a amplitud con la que está regulado actualmente el proceso de amparo, ha provocado serios inconvenientes materializados en obstáculos a una administración de justicia pronta, cumplida, y eficaz. Tales inconvenientes se singularizan en el uso abusivo del amparo en materia judicial, que provoca un retraso deliberado en los procesos ordinarios, incumplimiento de plazos en sus trámites en plena incongruencia con el principio de economía procesal.

119. De los elementos señalados se desprende que el recurso de amparo en Guatemala ha sido utilizado como instrumento dilatorio. Así, la perito Claudia Paz y Paz Bailey ha indicado que: la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad ha ampliado en demasía la posibilidad de interponer recursos en la tramitación de los procesos judiciales. Eso por una parte ha provocado la saturación del sistema constitucional, en la Corte de Constitucionalidad en el año 2007 recibió casi 4.000 (cuatro mil) expedientes, 4.000 casos, pero también ha permitido que el recurso de amparo se utilice para dilatar, suspender y obstaculizar los procesos. Además, maliciosamente lo utilizan, pero para hacerlo tienen la complicidad del sistema de justicia. También en la estructura del recurso de amparo es una estructura muy engorrosa y con demasiados trámites.

5. Conclusiones

40 años más tarde, a las víctimas del genocidio se les sigue negando la en Guatemala. La anulación del juicio contra Benedicto Lucas García expuso nuevamente las debilidades estructurales del sistema de justicia y la fragilidad democrática en Guatemala. A pesar de los compromisos internacionales asumidos por el Estado y del reconocimiento judicial de los crímenes, la impunidad persiste debido al uso sistemático de estrategias dilatorias, la manipulación de recursos jurídicos y la falta de voluntad política para garantizar sanciones efectivas contra los responsables del genocidio y otros crímenes de lesa humanidad. El abuso de

³²Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*. Sentencia de 28 de agosto de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 116 & 119.

mecanismos legales, como el amparo, no solo retrasa los procesos, sino que también priva a las víctimas de su derecho a la justicia y perpetúa la indefensión.

Más allá de la ausencia de condenas firmes, la impunidad en Guatemala se sostiene sobre un entramado de obstáculos que impiden el acceso efectivo a la justicia. No se trata únicamente de fallos judiciales o vacíos legales, sino de un sistema que ha tolerado la falta de investigación, persecución y enjuiciamiento de los responsables de las más graves violaciones a los derechos humanos. La jurisprudencia de la Corte Interamericana y los estándares internacionales advierten que esta impunidad no solo prolonga el sufrimiento de las víctimas y sus familias, sino que también facilita la repetición de crímenes y erosiona los pilares fundamentales de verdad, justicia y reparación. En este sentido, el Estado de Guatemala no puede limitarse a la apertura de procesos judiciales, sino que debe garantizar su culminación efectiva, evitando que los mecanismos legales sean instrumentalizados para eludir la responsabilidad penal.

Este caso refleja lo que parece ser el patrón recurrente en contextos de justicia transicional, donde la injerencia de intereses políticos, militares y de las élites tradicionales obstaculiza la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos. La falta de sanciones no solo perpetúa la injusticia para las víctimas, sino que también debilita el Estado de derecho y mina la confianza en las instituciones democráticas. Por ello, es imprescindible fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y asegurar la independencia judicial para evitar que la impunidad se convierta en el único precedente. La justicia tardía es, en última instancia, justicia negada. Y sin justicia efectiva, no hay verdadero Estado de derecho.

closed furnace rooms need a fire and unobstructed air to keep the flame burning efficiently.

grape steady by the handle of its bag close to the edge of the fence is coming in, the movement will show you where to cast it. Use the gauge or all suspected surprised to discover how many are ing or weatherstripping.

The Fabulous Onassis

Contrary to what has been written on difference that ended their many years started with a favor that Onassis

good friend Embriaco.

Onassis bought in 1952 gave him of the casino, but involved so much \$500 he decided to hire someone to take responsibility. Embriaco suggested that one who had lost all his money in the stock market needed a job and would be an asset with the prospect. Marakis

selection, hired him for the

many talents, but he is

of the casino. First, by redesigning the gardens,

of the Café de Paris, with

all. As a result, the stock

Rainier was tired of seeing deteriorate in the hands of

asked Onassis to sell his

this is not the kind of man

around after somebody has

over, he was insulted that

not taking care of Monte

Accordingly, Onassis offered

Rainier could take it or

suggested \$8,000,000 and

0

A Fabulous Success Story

threatened to arrange that Onassis would the major stockholder if he refused this and no choice but to accept.

Most people thought that Onassis' Monte Carlo earned him a great deal of the investment. Although he double his investment, the same amount men 5 percent over fourteen years would him the same profits. Needless to say, Onassis who made his fortune in the stock market with a low rate of return. The only good of this risk, which he took out of friends Embriaco, was that he kept the old building, which still houses the Monte Carlo Olympic Maritime.

I would like to conclude this chapter in a way goes against all of Onassis' good business. One day in August, 1966, planned to arrive in Glyfada in the afternoon of the individuals scheduled to meet him with the Chris-Craft and transport him to which had been at anchor in the bay. The usual crowd had gathered at some policemen were on hand to protect Onassis was quite late in arriving, and with any more time he went straight from the vessel, not stopping to speak to anyone, were already running and the Chris-Craft about to cast off when a young boy broke police lines and plunged fully clothed in crying: "Mr. Onassis, I absolutely have to

77

you just going to sit down
I may crack, and give you

Il him.

a man once who was one

after that he had to

one. One of those drunk

to wreck the boat so

menace to all of them.

board - with the result that

old and water to last until

he'd have died, any

likely, "we couldn't do

it.

anyone - especially not for

maybe you're not the kind

If it were over, we'd

, and we can't do it - not

with any of us, we just

one. I think close

to one another. There didn't seem to be

ing it into words. I could only tell him,

murder, Uncle Axel. It'd be something

protecting parts of ourselves for ever . . . We

the sword over your heads," he said.

and unhappy. "But that isn't the way. A

old he said.

Issues that solution with the others for

our thoughts; but I knew with certainty

96

what their verdict on it would be. I knew that I

proposed the only practical solution; and I knew

possibility meant recognizing that nothing could

Anne now transmitted nothing whatever, she

of her, but whenever she was with us

was very innocent. From Rachel, however,

she would listen only to words, and was doing

tend to herself that she was a norm in every way,

and give us enough confidence for us to exchange

with freedom.

After the following weeks Anne kept it

could almost believe that she had succeeded in

difference and becoming a norm. Her wobbles

with nothing amiss and she and Alan moved

which her father gave them on the edge of his

and there one encountered hints that she was

wise to marry beneath her, but otherwise t

During the next few months we heard scars her. She discouraged visits from her sister as though she was being more successful

One of the consequences, however, concerned, was a more sound trouble. Quite when it was that she wanted to marry one another, neither of us was aware of this. Anne had been born and raised with the law of nature. And we had always known that we had never been thinkable for when two people have a desire to be together, and a desire to be together by the knowledge of human need the need of one another even love.

But when they do know they

T—L—O—O

down quickly on her nose, no, I can't say what it was really

Anne explained what was happening

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse, and disappeared through the waist-high

heath.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "The gun to get that damned horse and set it free again. If he had been shot, I would have got the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a bumblebee quivering delicately on a strand of hair. After a while the bumblebee became a tiny speck and the hair swished and cracked and the brown boots were with her once more. Olivia removed her ring from the butterfly to that of her mother. The black diamond had been dimmed slightly, although the green eyes still glistened and there was an ominous whiteness round the green mouth.

"I can't catch the damned horse, he keeps shying away, but I do he can't see me in view." His eyes flared and she could see the devil in her eyes. "It's quite obvious you can't? You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"Anne, I'm not a person to be afraid of. What choice did I have in the matter? Did you ask? Me. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"I've been riding almost daily with Julian—how was I to know?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either."

"Stop being dramatic. Where does hurt?" Matthew knelt by

she gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old man, if you please. I quite realize you're more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and . . ."

"And why don't you try catching up? Hell, woman, I didn't want to catch him, I just wanted the others and carrying them along back to the stable for that matter. In either case it would alarm folk unnecessarily and . . ."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me . . ."

94

family. I'm afraid you'll have to prove again, Sylvie." Adding, with a trace of awkwardness: "Also, I can't help feeling that Pam may have been right, when she suggested that that Morning chimp may have been trying to make friends."

Pam responded uncomfortably. "It's all sort of grown-up talk," she said impatiently. "I don't understand half of it. But I'm certainly not going to be nice to people who are horrid to Sylvie."

"As if any of us would," Pam exclaimed with a smile. She had laid hand against Sylvie's shoulder. "She can't go on loyalty a good deal further than that!"

"You're darling," Sylvie returned impulsively with a smile.

she added. "I'm

she added. "I'm